

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
RADICADO: 11001-33-34-004-2017-00203-00
DEMANDANTE: COLTANQUES S.A.S
DEMANDADO: NACIÓN -SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
ASUNTO: Auto aplaza audiencia inicial virtual y
fija nueva fecha y hora

Facatativá, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En auto anterior se dispuso, entre otras, fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial, la que se llevaría a cabo el próximo 30 de octubre a partir de las 10:30 a.m.; no obstante, las partes, conjuntamente, suscribieron y enviaron al buzón electrónico del Juzgado, solicitud de aplazamiento, dado el ánimo conciliatorio y el eventual arreglo amistoso del litigio.

En tal efecto, se dispondrá el aplazamiento de la audiencia inicial programada; no obstante, desde ya se fijará nueva fecha y hora para su realización, atendiendo para ello la solicitud de los apoderados relativa a suspender el normal curso del proceso hasta por veinte (20) días, tiempo que es estima razonable si se tiene en cuenta que se está a la espera del pronunciamiento del Comité de Conciliación de la entidad.

Ahora, conforme a los principios de celeridad y eficacia de la actuación judicial, se requerirá a las partes para que, **inmediatamente** definan su postura frente a la eventual conciliación, informen de dicha circunstancia al Juzgado, allegando la documental que así lo acredite -Acta del Comité, fórmula de arreglo y manifestación de aceptación de la fórmula-, caso en el cual la convocatoria a la audiencia, señalada en esta providencia, perderá efectos y el expediente ingresará para analizar sobre la aprobación o improbación del acuerdo; de no ser así, esto es, de rechazarse la fórmula de arreglo, la fecha y hora indicada conservará plenos efectos, es decir, la audiencia se surtirá con las previsiones anotadas en el auto previo.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la realización de la audiencia inicial, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados para que **inmediatamente** definan su postura frente a la eventual conciliación, informen de dicha circunstancia al Juzgado, allegando la documental que así lo acredite -Acta del Comité, fórmula de arreglo y manifestación de aceptación de la fórmula-

TERCERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el veintiséis (26) de noviembre de 2020, a partir de las 10:30 a.m., con el fin de realizar audiencia inicial conforme a las reglas del artículo 180 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

CUARTO: Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

QUINTO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

-001-S-000-